

Al despacho del señor juez, el presente despacho comisorio civil, para lo pertinente. -
Sírvasse proveer.

ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
AGUAZUL CASANARE
Calle 9ª No. 17-49 Piso 2o
Aguazul, Casanare, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).
REF: 2019-00003

DESPACHO COMISORIO No. 006
COMITENTE: JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (DESPUES DEL ORDINARIO) No. 2010-00646
DEMANDANTE: EDWIN GONZALO RAMIREZ UMAÑA
DEMANDADA: CONSUELO SANABRIA CORREA Y OTROS

De acuerdo a los memoriales allegados por JHON SEBASTIAN SANABRIA NIÑO y JENNIFER ANDREA SANABRIA CONDE, los días 15 y 24 de julio de 2020, respectivamente, a través de los cuales dieron a conocer las providencias de fecha 13 de mayo de 2020 por medio de la cual el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca admitió la solicitud de restitución de tierras interpuesta por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Meta, a favor de JHON SEBASTIAN SANABRIA NIÑO y JENNIFER ANDREA SANABRIA CONDE y otros radicado bajo el número 2020-00015-00.

Además, en consideración al proveído adiado del 8 de julio de los cursantes proferido por ese mismo despacho judicial, mediante el cual en su numeral 5º dispuso oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio a fin de que procediera a suspender y remitir el expediente contentivo del proceso 2010-00646-00 promovido por Edwin Gonzalo Ramirez Umaña en contra de Consuelo Sanabria Correa y otros, proceso ejecutivo singular después del ordinario dentro del cual se comisionó a este funcionario (Despacho comisorio No. 006 / Radicado interno 2019-00003), para practicar la diligencia de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión que tengan las demandadas sobre el predio rural denominado EL REDIL-SAN TROPEL-CASA ROJA ubicado en la vereda LOS GUADUALES antes LA ESMERALDA del municipio de Aguazul Casanare, e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-68677.

Así mismo, teniendo en cuenta que por auto del 14 de julio del año que avanza se señaló el día jueves 30 de julio a las 9:00 am, para celebrar audiencia virtual con el fin de dar continuidad a la diligencia objeto de comisión, proveído contra el cual se interpuso dentro del término legal recurso de reposición y en subsidio de apelación por parte del abogado LAUREANO HUMBERTO MANRIQUE RODRIGUEZ, quien actúa en calidad de apoderado de los opositores JOSE WILIAM ROMERO OLIVOS, FERNANDO ALONSO PEREZ TORRES, ELIANA ISABEL MANRIQUE RODRIGUEZ y JHON SEBASTIAN SANABRIA NIÑO, el cual no se ha desatado aún.

Es necesario resaltar que, aunque se remitieron por parte del suscrito comunicaciones los días 16 y 17 de julio de 2020 dirigidas al Juzgado comitente, a efectos de que su titular nos indicara el procedimiento a seguir dentro de las presentes diligencias, dada la fecha y hora fijadas para realizar audiencia virtual en aras de dar continuidad a la diligencia objeto de comisión, sin que hasta este momento se haya obtenido respuesta alguna, encuentra plausible esta judicatura aplazar hasta nueva orden la audiencia programada para el día a mañana a las 9 am, atendiendo las órdenes impartidas por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca y las anteriores precisiones.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguazul-Casanare,

RESUELVE:

1.- APLAZAR hasta nueva orden la audiencia pública virtual prevista para el día jueves 30 de julio de 2020 a la hora de las 9:00 am, para dar continuación a la diligencia de embargo y secuestro sobre los derechos derivados de la posesión que tengan las demandadas sobre el predio rural denominado EL REDIL-SAN TROPEL-CASA ROJA ubicado en la vereda LOS GUADUALES antes LA ESMERALDA del municipio de Aguazul Casanare, e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-68677, por las razones antes expuestas.

2.- En firme esta providencia, vuelvan al despacho las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 037 fijado hoy 30 JUL 2020 la hora de las 7:00 A.M.

ROLMAN GERARDO CHINOME ALBA
SECRETARIO